



Como viene siendo habitual coincidiendo con el verano, vuelven las dudas acerca de si es motivo de denuncia por infracción a la normativa de tráfico el conducir en chanclas, descalzo, comiendo, bebiendo, maquillándose, sacando el codo por la ventanilla, ir desnudo, o molestar con música a alto volumen, por poner sólo algunos ejemplos.

Se constata, por otra parte, que cada año se añaden a la lista nuevos comportamientos presuntamente prohibidos al volante, convirtiéndose ya en fenómenos virales estivales.

Con objeto de intentar clarificar lo que es motivo de denuncia para la mencionada normativa de tráfico, es necesario tener en cuenta lo previsto en varios artículos de Reglamento General de Circulación:

Artículo 18.1. Quizá es el precepto más importante para aclarar todas estas cuestiones, pues señala que *"El conductor de un vehículo está obligado a **mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos**"*.

Artículo 17.1. Relacionado con el artículo anterior, establece que *"Los conductores deberán estar en todo momento en **condiciones de controlar sus vehículos**..."*.

Artículo 3.1. Más referido a la forma de conducir, este precepto indica que *"Se deberá **conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario**"*.

A la vista de los artículos mencionados, se concluye lo siguiente:

1. Las conductas descritas no son constitutivas de infracción al Reglamento. La norma no puede prever todos los supuestos de vestimentas, o de cualquier tipo de actividad humana mientras se conduce. No sólo es imposible, es que no tiene ningún sentido que así sea.



2. Cuando las conductas descritas impidan la libertad de movimientos del conductor, o el control del vehículo, o generen peligro tanto para el conductor o como para el resto de los usuarios de la vía **si pueden constituir infracción, y los agentes de la autoridad denunciarán los hechos cuando esto suceda**. Es importante señalar que la denuncia se produce no por comer, beber, ir descalzo, etc., sino porque la actividad concreta ha afectado a la seguridad de la conducción.
3. Aplicando el sentido común, se puede concluir que algunos supuestos son un absurdo. Por ejemplo, si alguien conduce sin camiseta y tiene que frenar de forma brusca, el cinturón le producirá heridas en la piel. O si alguien conduce descalzo tendrá serias dificultades para activar los pedales del vehículo. Respecto de sacar el codo por la ventanilla, es imposible determinar si la infracción se consume cuando se sacan dos centímetros, o diez... Son sólo algunos ejemplos de conductas sobre las que parece poco útil extenderse.

Junto a todas las conductas citadas, en las noticias que se transmiten por medios de comunicación o por redes sociales aparecen otras que sí constituyen infracción a la normativa de tráfico, por así estar expresamente tipificadas en la Ley:

- Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción –como dispositivos de internet o monitores de televisión–.
- No circular por el carril derecho de una vía con varios carriles de circulación por sentido, sin motivo justificado.
- Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios, accidentes de circulación u obstaculizar la libre circulación
- No llevar la documentación del conductor o del vehículo.